



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/1/443

Montevideo, 21 de abril de 2005.-

RESOLUCION 126 ACTA 012

VISTO: la solicitud presentada por Economista S.A. el día 28 de febrero de 2005, para que se le postergue la fecha exigida para la puesta en funcionamiento de su sistema de transmisión de datos.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.181/04 de 21 de junio de 2004 se le otorgó a Economista S.A. la licencia de telecomunicaciones clase "B2", autorizándosele en el mismo acto, la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en carácter nacional empleando la tecnología de espectro expandido, la instalación de los sistemas de radiocomunicaciones correspondientes y la operación de estaciones en las bandas de frecuencias de 2,4 GHz. y 5,8 GHz. Asimismo se estableció que Economista S.A. debía estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir del siguiente de la notificación del precitado acto administrativo.

CONSIDERANDO: I) que el 14 de setiembre de 2004 Economista S.A. solicitó la postergación por seis meses, de la fecha exigida para la puesta en funcionamiento. Posteriormente, el 29 de setiembre de 2004 Economista S.A. suscribió un convenio de facilidades de pago por concepto de otorgamiento de licencia de telecomunicaciones. Paralelamente la empresa manifestó su conformidad a que, hasta tanto efectivizara la totalidad de los pagos, provisoriamente se dejara sin efecto la autorización que le fuera otorgada para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones, así como la autorización para operar estaciones en las bandas de frecuencias de 2,4 GHz. y 5,8 GHz.

II) que en la medida que no existían inconvenientes y en vista que los plazos involucrados en la gestión administrativa imponían la necesidad de adoptar decisión en forma perentoria, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas Nro. 694/DFR/04 de 26 de octubre de 2004: a) provisoriamente se dejó sin efecto la autorización otorgada a Economista S.A. para la instalación y operación de sistemas inalámbricos que emplearan la tecnología de espectro expandido destinados a la prestación del servicio de transmisión de datos; b) provisoriamente y a partir del 1º de setiembre de 2004 se dejó sin efecto la autorización otorgada a Economista S.A. para la operación en las bandas de frecuencias de 2,4 GHz. y 5,8 GHz. empleando la tecnología de espectro expandido; y c) se otorgó a Economista S.A. hasta el 28 de febrero de 2005 para estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio de transmisión de datos.

III) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado en la medida que el artículo 15to. del Decreto Nro.115/03 establece que el autorizado debe estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio que se le autorice, dentro del plazo máximo de quince meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y los Decretos Nro.114/03 y Nro.115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Establecer que Economista S.A. debe estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio de telecomunicaciones que le fuera autorizado por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.181/04 de 21 de junio de 2004, antes del 21 de setiembre de 2005. A tales efectos, oportunamente la empresa deberá solicitar las autorizaciones complementarias correspondientes.

2.-Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora a través de la Resolución Nro.694/DFR/04 de 26 de octubre de 2004, estableciendo que el dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas a Economista S.A. para la instalación y operación de sistemas inalámbricos que emplearán la tecnología de espectro expandido y la operación en las bandas de frecuencias de 2,4 GHz. y 5,8 GHz., reviste carácter definitivo.

3.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, División Contable y Frecuencias Radioeléctricas.